

el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia, y la Entidad "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4733** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.721/1987, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1986 y 19 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.721/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1986 y 19 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Nabisco Brands España, Sociedad Anónima" (antes denominada "Industrias Riera Marsa, Sociedad Anónima"), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de mayo de 1986, que concedió la solicitud del registro de la marca 1.096.010, "Oro Cosari", en la clase 29, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, primeramente a virtud de silencio administrativo, y de forma expresa, por resolución de 19 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos impugnados son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4734** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 330/1988, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra acuerdos del Registro, de 5 de marzo de 1986 y 6 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 330/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resoluciones de este Registro, de 5 de marzo de 1986 y 6 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima" (FAES), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1986, y contra la desestimación del recurso de reposición, referencia JA-rmm. 3499-86, de 6 de noviembre de 1987, que concedió la marca 1.084.894, "Micosona", de la que es titular la codemandada "Schering España, Sociedad Anónima", por ser actos ajustados a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4735** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1987, promovido por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de junio de 1985 y 12 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de junio de 1985 y 12 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Koch, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de junio de 1985, por la que se concedió a "Chocolates Trapa, Sociedad Anónima", la marca denominativa "Mitraba", número 1.068.488, para productos de la clase 30, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4736** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1987, promovido por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de febrero de 1985 y 11 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 167/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de febrero de 1985 y 11 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Vallés Tormo, en nombre y representación de "Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1985, que concedió la marca denominativa número 1.056.367, "Cheribert", y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.